



ACUERDO No. CSJMAA20-55
30 de diciembre de 2020

Por medio del cual se establecen turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Santa Marta en horas no hábiles, fines de semana y festivos del 11 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 y 1095 de 2006, y, particularmente, en las facultades conferidas por los Acuerdos Nos. PSAA07-3972 y PSAA-4007 de 2007 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso final del artículo 3º de la Ley 1095 de 2006, dispuso que "... El Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el País, durante las 24 horas del día, los fines de semana, feriados y las épocas de vacancia judicial.

En sentencia C-187 de 2006, expedida por la H. Corte Constitucional, determinó "... al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio, durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso".

Que en cumplimiento de dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1095 de 2006 y obedeciendo lo expresado por la H. Corte Constitucional, en la sentencia C-187 de 2006, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, "*por el cual se reglamenta el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces y magistrados en el territorio nacional y se derogan unos Acuerdos*".

El Consejos Seccionales de la Judicatura del Magdalena, actuando dentro del escenario de sus competencias administrativas, y para cumplir con el deber de establecer turnos en horas no hábiles, fines de semana y festivos del 11 de enero al 30 de junio de 2021, para la atención de acciones constitucional de Habeas Corpus y garantizar que exista atención las veinticuatro horas del día, efectúa una programación de turnos designando un funcionario para que resuelva las solicitudes.

Por lo anterior, se considerado apropiado y conveniente establecer turnos de disponibilidad de magistrados y jueces, con base en un único listado de funcionarios del Distrito Judicial, de tal manera que haya una distribución equitativa y justa de la carga laboral y no se sobredimensione la estructura de atención al mismo.

Que, conforme a lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo No. 4007 de 2007, dado el bajo número de jueces con que se cuenta en los Circuitos Judiciales de Ciénaga, El Banco, Fundación, Pivijay y Plato, la prestación del turno de disponibilidad en horas no hábiles, fines de semana y festivos para todo el Distrito Judicial de Santa Marta se realizará en la cabecera del Distrito por los Jueces de la ciudad de Santa Marta.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer de conformidad con el cuadro anexo, los turnos para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Santa Marta, en primera y/o segunda instancia, por el periodo comprendido entre el 11 de enero al 30 de junio de 2021, en horas no hábiles, fines de semana y festivos.

Hoja No. 2 Acuerdo No. No. CSJMAA20-55 del 30 de diciembre de 2020 Por medio del cual se establecen turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Santa Marta en horas no hábiles, fines de semana y festivos del 11 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021.

Los turnos en el Distrito Judicial de Santa Marta se realizarán en la cabecera del Distrito y se atenderán en los siguientes horarios, así:

- a- En horas no hábiles de lunes a viernes, desde las 5:00 p. m a las 8:00 a. m del día siguiente.
- b- Durante los fines de semana y festivos, se extienden desde las 8:00 a. m hasta las 8:00 a. m del día siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La prestación de la función judicial que trata este artículo será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que el funcionario asignado al turno se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función debe ser asumida por quien lo reemplace.

ARTÍCULO 2º.- Por circunstancias justificadas se podrá realizar cambios de turno entre funcionarios, lo cual se deberá gestionar ante el Consejo Seccional para su aprobación, presentado una petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, deberá informar tal hecho al Consejo Seccional.

ARTÍCULO 3º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad de turno, los funcionarios disfrutaran el compensatorio el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar, dentro del mes siguiente.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta (Oficina Judicial) deberá establecer el procedimiento para la recepción de las solicitudes de habeas corpus que se interpongan en horas no hábiles, fines de semana y festivos y realizar el reparto inmediato de las eventuales impugnaciones que se presenten contra las decisiones de primera instancia y administrar la base de datos en donde se consignan los números de teléfonos móviles y fijos, direcciones y demás mecanismos de comunicación para la expedita localización de los funcionarios que tengan a su cargo la atención del turno, en caso de presentarse solicitud.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia de este acuerdo a la H. Corte Suprema de Justicia, H. Consejo de Estado, H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria, H Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Tribunal Administrativo del Magdalena, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Santa Marta, Jueces del Circuito y Municipales del Circuito Judicial de Santa Marta y Administrativos del Magdalena y Oficina Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO 6º.- Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación. Publíquese en la página web.

Este acuerdo fu discutido y aprobado en sesión del treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

CSJMAG/MGSM/ACD/CDAC

Firmado Por:

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Hoja No. 3 Acuerdo No. No. CSJMAA20-55 del 30 de diciembre de 2020 Por medio del cual se establecen turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Santa Marta en horas no hábiles, fines de semana y festivos del 11 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DESPACHO 2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2f285d5f8ad173556ca640ca0ab1d56006c9df358c5b41203132a5d96c0895**

Documento generado en 30/12/2020 01:27:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>